



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

**Administración.** — Excmo. Diputación (Intervención de Fondos). Teléfono 292100.

**Imprenta.** — Imprenta Provincial. Ciudad Residencial Infantil San Cayetano. — Teléfono 225263.

Jueves, 30 de julio de 1992

Núm. 172

DEPOSITO LEGAL LE - 1 - 1958  
FRANQUEO CONCERTADO 24/5.

No se publica domingos ni días festivos.

Ejemplar del ejercicio corriente: 56 ptas.

Ejemplar de ejercicios anteriores: 65 ptas.

**Advertencias:** 1.º—Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.  
2.º—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.  
3.º—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil.  
Suscripción al BOLETIN OFICIAL: 2.005 pesetas al trimestre; 3.225 pesetas al semestre, y 4.875 pesetas al año.  
Asimismo, deberán abonar el coste del franqueo, conjuntamente con el de la suscripción, y que asciende: Anual: León Capital: 3.576 ptas.; Fuera: 5.066 ptas.; Semestral: León Capital: 1.788 ptas.; Fuera: 2.533 ptas.; Trimestral: León Capital: 888 ptas.; Fuera: 1.258 ptas.; Unitario: León Capital: 12 ptas.; Fuera: 17 ptas.  
Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 74 pesetas línea de 13 cíceros, salvo bonificaciones casos especiales municipios.  
La publicación de un anuncio en un periodo inferior a cinco días contados desde la fecha en que la autoridad competente acuerde la inserción del mismo, devengará la tasa con un recargo del 100 por 100.

## Excmo. Diputación Provincial de León

### ANUNCIOS

Intentado por el trámite usual de notificaciones de los previstos en el artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, sin resultado alguno, y utilizando el procedimiento previsto en el número 3 del artículo citado, se comunica por medio del presente anuncio a la empresa "Caminos y Pavimentos, S.A.", cuyo último domicilio conocido fue en Valencia de Don Juan, C/ Alfonso Castrillo, número 45, C.P. 24200, el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de esta Diputación en sesión de 3 de los corrientes y que es del siguiente tenor literal:

Vista, finalmente, la liquidación de las obras de "pavimentación de calles en Genestacio -2.ª fase-", del Plan Provincial de 1987 (número 204), que presenta el Ingeniero Director de las mismas, de la que resulta que el importe líquido de la obra ejecutada por la empresa adjudicataria ascendió a 1.642.580 pesetas, y habiéndose certificado a buena cuenta la cantidad de 734.928 ptas., resulta un saldo a favor de la misma de 907.652 ptas. y que el importe del remate y subsanación de deficiencias, realizado por otra empresa, ascendió a 1.357.420 ptas., y

Resultando que el Pleno de esta Diputación, en sesión de 31 de mayo de 1990, acordó exigir a la empresa adjudicataria de las obras "Caminos y Pavimentos, S.L.", del cumplimiento del contrato, concediéndole el plazo necesario para el remate de las obras y subsanación de las deficiencias existentes, estableciendo que en otro caso y a su costa, se realizarían los trabajos por la Administración con cargo a la fianza definitiva depositada, al saldo que pudiera resultar de la liquidación a practicar con carácter definitivo, a la cantidad pendiente de certificar y a los demás bienes de la empresa.

Resultando que, no habiendo realizado la empresa adjudicataria los trabajos de anterior referencia, el mismo Pleno, en sesión de 27 de septiembre de 1990, acordó autorizar al Ingeniero de las obras para encomendar los trabajos de subsanación y remate de las unidades pendientes, abonándose su importe como se estableció en el acuerdo de 31 de mayo,

Considerando que, realizados los trabajos de referencia, su importe ascendió a 1.357.420 ptas. según certificación expedida por el Ingeniero Director de las obras, con lo que resulta:

A) Que el remate de las obras y la subsanación de deficiencias se realizó con el presupuesto de la propia obra, pendiente de certificar.

B) Que, además de la liquidación practicada resulta un saldo a favor de la empresa adjudicataria, "Caminos y Pavimentos, S.L." de 907.652 ptas.

Considerando que la entidad avalista ingresó en la Caja de esta Diputación la cantidad de 120.000 ptas. importe de la fianza preventivamente incautada, según carta de pago de fecha 5 de noviembre de 1990.

La Comisión de Gobierno, conforme con lo dictaminado por la Comisión de Cooperación, Asistencia a Municipios y Urbanismo, por unanimidad, acuerda:

1.º— Aprobar la liquidación de las obras de que se trata, por el importe líquido de la obra ejecutada por la empresa adjudicataria de 1.642.580 ptas. y por el importe líquido también de la obra ejecutada para remate de unidades pendientes y subsanación de deficiencias, de 1.357.420 ptas., cuya certificación se tramita separadamente.

2.º—Abonar a la empresa adjudicataria "Caminos y Pavimentos, S.L.", el saldo que resulta a su favor por importe de 907.652 ptas.

3.º—Reponer la fianza definitiva de 120.000 ptas. en tal concepto, al no haber resultado necesario utilizarla para el pago de los trabajos de remate y subsanación de deficiencias de las obras, por cuanto no se llegó a la resolución del contrato, devolviéndose cuando proceda a la entidad avalista.

4.º—Proceder a la recepción única y definitiva de las obras, toda vez que realmente están en servicio desde diciembre de 1988.

Lo que se comunica a la empresa adjudicataria de las obras de que se trata para su conocimiento y efectos, dándole vista de la liquidación practicada por el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el B.O. de la provincia, de conformidad con lo establecido en la cláusula 78

del Pliego de Cláusulas Administrativas Generales para la Contratación de Obras del Estado, y advirtiéndole que contra este acuerdo puede interponer recurso de reposición, ante la Comisión de Gobierno de esta Diputación, dentro del plazo de un mes, conforme a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, que se entenderá desestimado si transcurre otro mes sin notificar la resolución, como trámite previo al recurso contencioso-administrativo que, en su caso, podrá formular ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación del acuerdo resolutorio de la reposición, si es expreso, y en el de un año contado desde la fecha de interposición del citado recurso, si la desestimación fuera tácita. Todo ello sin perjuicio de los demás recursos que pueda utilizar, si lo cree conveniente.

León, 21 de julio de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 7596

\*\*\*

Habiendo sido tomado en consideración por la Comisión de Gobierno de esta Diputación el Presupuesto desglosado como 3.ª fase, del proyecto del C.V. de Lago de Carucedo a La Barosa, del Plan Operativo Local de 1992, se encuentra expuesto al público en la Oficina Técnica y de Estadística de Cooperación, de esta Diputación, por el plazo de siete días, para que, en su caso, se puedan formular reclamaciones en el plazo de otros ocho días.

León, a 20 de julio de 1992.—El Presidente, Agustín Turiel Sandín. 7597

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial

#### Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

#### Sección de Transportes

Fecha: 3 de junio de 1992.

Matrícula del vehículo: LE-7579-K.

Número del D.N.I. o de empresa: 10.048.662

Clave: 24.

Titular del vehículo: Arsenio Arroyo Gavela.

Domicilio: General Vives, 64.

Población y provincia: 24400-Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-25853-0-92.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Referencias de la denuncia: Día 12, mes 03, año 92, hora 11,45, carretera N-VI, Número punto kilométrico 380.

Hecho sancionado: Circular transportando paquetería desde Montearenas a Ponferrada (León) careciendo de distintivos de radio de acción de ámbito local autorizado en la Tarjeta de Transporte.

Precepto infringido: OM 25-10-90 Artículo 199-c) Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Sanción impuesta: 15.000 pesetas.

Visto su escrito de descargos y.....

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6922

Núm. 5306.-6.993 ptas.

\*\*\*

Fecha: 6 de mayo de 1992.

Matrícula del vehículo: C-5347-O.

Clave: 24.

Titular del vehículo: Leonardo Vallinas Cubero.

Domicilio: Poblado Obras Públicas, 94.

Población y provincia: 24400-Ponferrada (León).

Denunciante: Guardia Civil.

Expediente: LE-24.777-0-91.

Asunto: Notificación de resolución sancionadora.

Referencias de la denuncia: Día 17, mes 12, año 91, hora 9,30, carretera LE-731. Número punto kilométrico 1,00.

Hecho sancionado: Circular transportando arena careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transporte del año en curso. Carece de distintivos.

Precepto infringido: Artículo 197-a) Reglamento de la Ley 16/87.

Precepto sancionador: Artículo 201 del mismo.

Sanción impuesta: 250.000 pesetas y precintado del vehículo durante tres meses

Vistas las actuaciones del expediente incoado contra Vd./ esa empresa por esta Delegación, como titular del vehículo citado, en virtud de la denuncia reseñada y teniendo en cuenta el informe emitido por el instructor en el que se estima aprobado el hecho denunciado que determina la infracción y la sanción indicadas y que la instrucción del expediente es conforme con lo dispuesto en el artículo 146 de la Ley 16/1987 de 30 de julio y en el Capítulo IV del Título VI de su Reglamento (R.D. 1211/1990 de 28 de septiembre B.O.E. 8-10-90.

Dado que es el órgano competente para la resolución de este expediente la Delegación Territorial de León en virtud de:

Las facultades delegadas por el Real Decreto 2341/1982 de 24 de julio (B.O.E. 22-9-82) y la Ley Orgánica 5/1987 de 30 de julio (B.O.E. 31-7-87) a la Junta de Castilla y León por Real Decreto 471/1989 de 28 de abril (B.O.E. 10-5-89), atribuidas a la Delegación por el artículo 12.6 del Decreto 243/1988 de 15 de diciembre de la Junta de Castilla y León (B. O. C. y L. 23-12-88).

Acuerdo: Dar por concluida la tramitación del expediente y al estimar cometido el hecho denunciado imponerle la sanción arriba indicada.

La multa deberá hacerse efectiva en el plazo de quince días hábiles, significándole que, de no hacerlo así, se procederá a su cobro por vía de apremio con el 20% de recargo según lo prescrito en el artículo 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo, así como a la retención del visado de la tarjeta de transporte (Artículo 146-4 Ley 16/1987).

Contra esta Resolución puede interponer recurso de alzada en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a su recepción, ante la Dirección General de Transportes de la Junta de Castilla y León conforme a lo previsto en el artículo 41.1 del Decreto Legislativo 1/1988 de 21 de julio (B.O.C. y L. 25-7-88).

Forma de pago: Ingreso en metálico o mediante transferencia a la Cuenta número 304-000-068.339/7 de la Caja de Ahorros de León (Caja España) indicando el número del expediente, según se indica en la liquidación de la tasa que adjunto se envía.

El Delegado Territorial, P. A.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6923

Núm. 5307.-6.660 ptas.

## Junta de Castilla y León

### Delegación Territorial

#### Servicio Territorial de la Consejería de Fomento

#### Sección de Explotación e Inspección de Transportes

##### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Castro y Méndez, S. A., cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE26465-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: C-623 Km. 6,2. Fecha: 5 de mayo de 1992. Hora: 17,05.

Denunciado: Castro y Méndez, S. A.

Vehículo matrícula: LE-1809 I

Hechos denunciados: Circular con un vehículo de la 3.ª categoría careciendo de la correspondiente Tarjeta de Transportes.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 197 a) ROTT 140 a) LOTT 90 LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Muy grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 250.000 pesetas.

Sanción no pecuniaria: Precintado del vehículo por tres meses.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Vega del Palo, s/n. (Villablino) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Castro Méndez, S.A. el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 26 de junio de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6918

Núm. 5308.-4.662 ptas.

##### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Andrés Vidal Reverte, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE26657-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-VI Km. 329,5. Fecha: 14 de mayo de 1992. Hora: 11,45.

Denunciado: Andrés Vidal Reverte.

Vehículo matrícula: LE-9699 M.

Hechos denunciados: Realizar transporte privado de mercancías (aglomerado) desde San Pelayo hasta la carretera de Tremor, careciendo de Tarjeta de transporte.

C.I. Tiene retenido el visado de la Tarjeta de Transporte del año 1991/92 por impago de la multa impuesta de 41.000 pesetas (Expte. LE-40584330 de la Jefatura Provincial de Tráfico de León).

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 198 b) ROTT 141 b) LOTT 103 LOTT 158 ROTT.

Clasificación de la infracción: Grave.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 50.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Cristo Rey, 8 de León se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Andrés Vidal Reverte, el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 23 de junio de 1992.—P. El Delegado Territorial.—El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6919

Núm. 5309.-4.662 ptas.

\*\*\*

##### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Fidel Fernández Fernández, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE26721-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-601 Km. 322,6. Fecha: 18 de mayo de 1992. Hora: 12,35.

Denunciado: Fidel Fernández Fernández.

Vehículo matrícula: LE-0491 T.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de mercancías desde Escalante a León con un peso total de 39.600 kg. siendo el P. M. A. de 38.000 kg. exceso de 1.600 kg. (4%), pesado en báscula El Portillo.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 142 E) LOTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 30.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Avda. José María Fernández, 48 - 3.º izda. de León) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Fidel Fernández Fernández el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 23 de junio de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6920 Núm. 5310.-4.440 ptas.

\*\*\*

#### NOTIFICACION DE DENUNCIA-CARGOS

Por la presente cédula de notificación se pone en conocimiento de Seur León, cuyo domicilio se desconoce, que en este Servicio se ha incoado contra dicha empresa el expediente de sanción número LE26609-O-92, en virtud de la siguiente denuncia:

Denunciante: Guardia Civil de Tráfico.

Lugar: N-120 Km. 314. Fecha: 13 de mayo de 1992. Hora: 20,30.

Denunciado: Seur León.

Vehículo matrícula: LE-3904 V.

Hechos denunciados: Realizar transporte público de paquetería de Veguellina a León, careciendo de Tarjeta de Transporte. C.I. ha solicitado la Tarjeta de Transporte Serie MDL con la documentación incompleta.

Los hechos que se le imputan pueden ser constitutivos de la siguiente infracción:

Precepto infringido: 199 a) ROTT 142 a) LOTT 41 ROTT.

Clasificación de la infracción: Leve.

Precepto sancionador: Artículo 143 de la LOTT y 201-1 del ROTT.

Sanción: Multa de 15.000 pesetas.

Para que de conformidad con lo que dispone el artículo 80-3 de la Ley de Procedimiento Administrativo produzca los efectos legales de la notificación de cargos a la empresa expedientada, cuyo domicilio actual se ignora (su último conocido lo tuvo establecido en Avda. Fernández Ladreda, 16 de León) se hace pública esta notificación en el **Boletín Oficial** de la provincia y se pone en conocimiento de Seur León el derecho que le asiste de formular por escrito, en el plazo de quince días, desde la publicación de este anuncio, ante el Servicio Territorial de Fomento (Transportes), de la Junta de Castilla y León, las alegaciones que considere convenientes a su derecho, aportando o proponiendo las pruebas de que intente valerse.

León, 23 de junio de 1992.-P. El Delegado Territorial.-El Secretario Territorial, Juan José García Marcos.

6921 Núm. 5311.-4.440 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Norte

### Comisaría de Aguas

#### INFORMACION PUBLICA

N/R.- A-24/2632/92 A-16-92.

Peticionario.-Junta de Castilla y León.

Domicilio.-Calle Ordoño II, 27, 24071 - León.

Nombre del río o corriente.-Sil.

Punto de emplazamiento.-Matarrosa del Sil.

Término municipal y provincia.-Toreno - León.

Objeto del expediente.-Construcción de un puente en la C-631 y accesos.

Breve descripción de las obras:

Puente de 75 metros de largo por 11 metros de ancho, cuya estructura consiste en doble pórtico con pilares en uve (V) de brazos desiguales. La altura media es de 15 metros. Los triángulos son coronados por dintel de 20 metros que se prolonga 3,5 metros hacia un lado para apoyarse en estribos y por otro en ménsula de 2 metros. El tramo central tiene 24 metros de luz y lleva seis vigas rectangulares pretensadas de 0,36 x 1,20 metros. Los restantes tramos llevan disposición transversal idéntica, pero sin pretensado. La losa de forjado es de 20 centímetros de espesor y su ancho de 11 metros, se distribuye en 8 metros de calzada y aceras de 1,5 metros.

Los pilares se cimentarán mediante 15 pilotes de hormigón de 0,80 metros de diámetro y 7 metros de profundidad, van distribuidos en 3 filas y llevan una losa de encepado de 1 metro de espesor.

Los estribos son de hormigón armado, uno se cimentará sobre pilotes y el otro sobre un macizo de 1,40 metros de espesor.

El puente lleva barandilla e iluminación eléctrica.

Se proyecta la demolición del puente actual una vez finalizado el nuevo.

Lo que se hace público para general conocimiento por un plazo de un (1) mes, contado a partir del día siguiente a la fecha de publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, a fin de que los que se consideren perjudicados con la autorización puedan presentar sus reclamaciones durante el indicado plazo en la Alcaldía de Toreno o bien en la Confederación Hidrográfica del Norte.

El proyecto estará de manifiesto en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte-Comisaría de Aguas en el Poblado del Pantano de Bárcena, Ponferrada, (León).

Ponferrada, 8 de julio de 1992.-El Ingeniero Técnico Jefe de Negociado, Guillermo Carrera Alonso.

7085 Núm. 5312.-4.884 ptas.

## Confederación Hidrográfica del Duero

#### ANUNCIO

Don Justiniano García Cadenas, con D.N.I. número 11.659.643 y domicilio en calle Rancho número 7.- 49600 Benavente (Zamora), solicita autorización para realizar las obras de captación de aguas subterráneas para riego de 4,07 Hectáreas en las parcelas 93 y 96, polígono 9, en el pueblo de Saludes de Castropodame, t.m. de Pozuelo del Páramo (León).

#### INFORMACION PUBLICA

Las obras descritas en el proyecto son:

Construcción de un pozo ordinario de 6,00 m. de profundidad y 2,00 m. de ø. En el fondo se construirá un sondeo de 20 metros de profundidad y 110 metros de ø. Dispondrá de una bomba sumergible de 3 C. V.

El caudal continuo solicitado es de 3,256 l/seg. lo que arroja un volumen anual de 32.560 metros cúbicos.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del R. D. P. H., aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de un mes a contar de la publicación de este anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia de León, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto para su examen, en el mismo periodo de tiempo, en esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, calle Muro, 5-Valladolid, en horas hábiles de oficina (CP/G-5).

Valladolid, 1 de julio de 1992.-El Secretario General, Isaac González Reñones.

6924 Núm. 5313.-3.108 ptas.

# Administración Municipal

## Ayuntamientos

### FABERO

Mediante acuerdo de 10-7-92 de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento han sido aprobadas las bases que han de regir el concurso para adjudicación en arrendamiento de tres viviendas de propiedad municipal que se exponen al público durante el plazo de ocho días a efectos de reclamaciones.

Simultáneamente y en cumplimiento de dicho acuerdo, se convoca el correspondiente concurso regulado por las siguientes:

#### BASES QUE HAN DE REGIR EL CONCURSO PARA LA ADJUDICACION EN RÉGIMEN DE ARRENDAMIENTO URBANO DE TRES VIVIENDAS SOCIALES DE PROPIEDAD MUNICIPAL.

1.<sup>a</sup>-*Objeto.*-Las presentes bases tienen por objeto regular el concurso que habrá de convocar este Ayuntamiento para proceder a la adjudicación en arrendamiento urbano de las siguientes viviendas de propiedad municipal:

- A) Vivienda unifamiliar sita en la calle "El Souto", 29, bajo, de Fabero, que es la número 29 del bloque 1 y que tiene una superficie útil de 64,09 metros cuadrados.
- B) Vivienda unifamiliar sita en la calle "El Souto", 45, bajo, de Fabero, que es la número 45 del bloque 2 y que tiene una superficie útil de 64,18 metros cuadrados.
- C) Vivienda sita en la calle de "El Greco", número 4 de Fabero, planta segunda a la izquierda subiendo las escaleras, señalada con la letra B y que tiene una superficie útil de 48 metros cuadrados.

2.<sup>a</sup>-*Requisitos para participar en el concurso.*-Podrán participar en este concurso todas aquellas personas que residan en alguno de los núcleos de población de este municipio que cumplan los siguientes requisitos:

-Acreditar ingresos familiares iguales o inferiores a los establecidos en la siguiente escala:

N.º de miembros unidad familiar	Nivel de ingresos igual o inferior
De 1 a 2	1,8 veces el S. M. I.
De 3 a 4	2,1 veces el S. M. I.
De 5 a 6	2,3 veces el S. M. I.
De 7 a 8	2,8 veces el S. M. I.
Más de 8	3 veces el S. M. I.

-Acreditar una residencia efectiva en el Municipio durante al menos un año seguido.

-Acreditar la necesidad de vivienda por hallarse en alguna de las circunstancias descritas en el apartado A) de la Base siguiente.

3.<sup>a</sup>-*Circunstancias que se valoran.*-A los solicitantes de vivienda por medio del concurso, les serán valoradas las circunstancias que seguidamente se detallan con los puntos asimismo señalados:

#### A) Necesidad de vivienda

- Deficientes condiciones de habitabilidad (chabolas, cuevas, casetas o construcciones similares), 1 punto.
- Habitar en una vivienda que presente un evidente estado de insalubridad, aspecto deteriorado o ruinoso aunque no haya sido declarado mediante resolución formal, 0,80 puntos.
- Haber sido desahuciado mediante sentencia judicial firme, 0,80 puntos.
- Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de remodelación o cualquier obra de emergencia, 0,80 puntos.
- Habitar en una vivienda de superficie insuficiente a su composición familiar: disponer de 8 metros cuadrados útiles o menos por persona, 0,80 puntos.

#### B) Composición familiar y circunstancias personales.

##### 1) Composición familiar

N.º de miembros	Puntos
Un solo miembro	0,50
Por cada miembro más	0,10

##### 2) Circunstancias personales y familiares

2.1. Por cada año de residencia a partir del segundo año que se acredite en el Municipio de Fabero, 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.

2.2. Por cada familiar disminuido, impedido o incapacitado de manera permanente que conviva con el cabeza de familia 1 punto.

2.3. Por cada hijo menor de 18 años que conviva con el cabeza de familia 0,50 puntos.

2.4. Personas solteras, separadas, viudas o divorciadas con familiares a su cargo 0,50 puntos.

2.5. Por matrimonio reciente o de futura celebración 0,50 puntos.

##### C) Circunstancias económicas

Ingresos familiares	Puntos
Menos de una vez el Salario Mínimo Interprofesional (SMI)	2
Entre 1 y 1,2 veces el SMI	1,80
Entre 1,2 y 1,4 veces el SMI	1,60
Entre 1,4 y 1,6 veces el SMI	1,40
Entre 1,6 y 1,8 veces el SMI	1,20
Entre 1,8 y 2 veces el SMI	1
Entre 2 y 2,2 veces el SMI	0,80
Entre 2,2 y 2,4 veces el SMI	0,60
Entre 2,4 y 2,5 veces el SMI	0,40
Entre 2,5 y 2,8 veces el SMI	0,25
Entre 2,8 y 3 veces el SMI	0,15

4.<sup>a</sup>-*Presentación de solicitudes y plazo.*-Las solicitudes de vivienda se presentarán en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a la publicación de la convocatoria en el **Boletín Oficial** de la provincia, en el Registro General del Ayuntamiento en horas de 9 a 14, según el modelo que figura como anexo de estas Bases y uniendo los justificantes documentales que acrediten el cumplimiento de los requisitos que se exigen y las circunstancias que se aleguen para su valoración.

5.<sup>a</sup>-*Documentación a presentar.*-A la solicitud que se presente se unirán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada del Libro de Familia.
- Certificado de empadronamiento con expresión del tiempo de residencia en este Municipio expresado en años y meses completos.
- Documentación acreditativa del nivel de ingresos mediante copia de la nómina de los seis últimos meses, fotocopia última declaración de la renta o declaración jurada de no hallarse obligado a presentarla, recibos o justificantes de una de las mensualidades de la pensión que se perciba etc.)
- Documentación acreditativa de todas y cada una de las circunstancias que se aleguen para ser valoradas.

6.<sup>a</sup>-*Valoración de las solicitudes.*-A las 12 horas del tercer día hábil siguiente a la finalización del plazo para presentar solicitudes de procederá a su valoración en acto público en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, procediéndose a comprobar el cumplimiento de los requisitos exigidos para participar y a aplicar la puntuación prevista en la Base Tercera cuando hayan quedado demostradas las circunstancias alegadas por los solicitantes.

Si el día en que correspondiese efectuar la valoración coincidiese en sábado se pospondrá la misma al lunes siguiente.

La mencionada valoración de las solicitudes será efectuada por una Comisión Municipal de Valoración que estará formada de la siguiente manera:

–*Presidente*.—El Alcalde–Presidente del Ayuntamiento o Concejal en quien delegue.

–*Vocales*.—Un representante del Grupo político municipal del PSOE.

Un representante del Grupo político municipal de IU.

Un representante del Grupo político municipal del PP.

Un representante del Grupo político municipal del PB.

–*Secretario*.—El del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue.

La designación del representante de cada Grupo corresponderá al Portavoz del mismo y deberá ser efectuada antes de la fecha en que corresponda efectuar la valoración.

La Comisión Municipal de Valoración, una vez examinadas las distintas solicitudes y, tras otorgar a las mismas la puntuación que a cada una corresponda elaborará una lista que contendrá:

A) Relación de solicitantes admitidos a la valoración por orden de puntuación obtenida de mayor a menor.

B) Relación de solicitantes excluidos de la valoración y motivos de la exclusión.

Elaborada en los términos expresados la mencionada lista, se expondrá al público para reclamaciones durante el plazo de diez días hábiles, siendo examinadas las que se presenten por la Comisión de Valoración que procederá a efectuar una lista definitiva como propuesta de adjudicación que efectúa el órgano competente.

*7.ª-Adjudicación y formalización y duración del arrendamiento*.—Conocidas por el órgano municipal competente las puntuaciones obtenidas por los concursantes, se procederá a adjudicar cada una de las tres viviendas a los tres solicitante que mayor puntuación hayan obtenido por orden de más a menos, quedando el resto excluidos del concurso.

El acuerdo de adjudicación de las viviendas será notificado a todos y cada uno de los solicitantes de las mismas que podrán interponer Recurso de Reposición.

Los adjudicatarios de cada una de las tres viviendas, habrán de constituir en favor del Ayuntamiento de Fabero una fianza con el carácter de fianza definitiva en el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente al de la notificación y, seguidamente, se procederá a formalizar un documento administrativo que acredite la adjudicación a su favor de una de las viviendas, sin perjuicio de que, en cualquier caso, será obligatorio formalizar el correspondiente contrato de arrendamiento urbano en el modelo y con los requisitos que establezca la legislación vigente en materia de arrendamientos urbanos siendo los gastos que se generen por cuenta de cada uno de los adjudicatarios de las viviendas.

El contrato de arrendamiento urbano que tras la celebración del concurso se suscriba con los adjudicatarios de alguna de las viviendas descritas en la Base Primera, tendrá una duración mínima de cinco años contados desde la fecha de su firma.

Dicho plazo será prorrogable por anualidades completas siempre que ninguna de las partes denuncie el contrato, con una antelación mínima de tres meses antes de la finalización del plazo inicial o de alguna de sus prórrogas.

*8.ª-Precio del contrato y forma de pago*.—El precio del contrato vendrá constituido por la renta que los adjudicatarios en cuanto que arrendatarios habrán de satisfacer al Ayuntamiento de Fabero (arrendador) por mensualidades vencidas.

El importe de la renta, será el que se fije en el contrato de arrendamiento urbano que se formalice y que será fijado teniendo en cuenta la normativa aplicable a las rentas de viviendas de protección oficial de la Junta de Castilla y León.

La renta será revisable en los términos que al respecto tenga establecido para este tipo de viviendas la Junta de Castilla y León o, de acuerdo con las normas vigentes en materia de revisión de precios de los contratos de arrendamientos urbanos.

El importe de la renta será ingresado en favor del Ayuntamiento de Fabero, por mensualidades vencidas en una

cuenta bancaria que oportunamente se comunicará a los arrendatarios.

*9.ª-Fianzas*.—Dados los fines sociales que persigue la tramitación de este concurso, no será necesario prestar ningún tipo de fianza para participar en el mismo.

Como ya se ha expresado, aquellos solicitantes a los que se les adjudique alguna de las viviendas a arrendar constituirán una fianza por importe de 10.000 pesetas que será considerada como fianza administrativa y como fianza garantizadora de la relación arrendaticia que se cree por lo que, en ningún caso, podrá volverse a exigir ninguna fianza en el momento en que quede formalizado el contrato de arrendamiento urbano.

*10.ª-Derechos y obligaciones de los adjudicatarios*.—Los adjudicatarios de las viviendas, una vez que con ellos se suscriba el correspondiente contrato de arrendamiento, tendrán la condición de arrendatarios o inquilinos y como tales les corresponderán los derechos y obligaciones que al respecto establezca la Ley de Arrendamientos Urbanos y la normativa que la desarrolle o complemente.

Los adjudicatarios de las viviendas, entre otras, cumplirán las siguientes obligaciones:

–Pagar con puntualidad el importe de la renta.

–Pagar los gastos que les correspondan por ser aquéllos de cuenta de la Comunidad de Vecinos.

–Pagar cualesquiera tasas o precios públicos que puedan corresponder a la vivienda que habitan por el disfrute de los servicios públicos de agua, alcantarillado, recogida de basuras y otros de similares características.

–Pagar el importe del recibo por suministro de electricidad, teléfono etc.

–Conservar y cuidar la vivienda para que esté en buen estado sin perjuicio de su uso, manteniendo buenas relaciones de vecindad.

*11.ª-Regulación y naturaleza del contrato*.—Los actos de preparación, desarrollo y adjudicación del concurso, se rigen por estas Bases y por la restante normativa aplicable directa o supletoriamente a la contratación local.

También es de aplicación en lo que proceda la normativa de la Junta de Castilla y León sobre adjudicación de viviendas de protección oficial en arrendamiento.

Efectuada la adjudicación de las viviendas y, suscrito el correspondiente contrato de arrendamiento urbano, regirá plenamente y será de absoluta aplicación la Ley de Arrendamientos Urbanos y la restante normativa que la desarrolle o complemente, teniendo naturaleza civil la relación jurídica creada entre el Ayuntamiento de Fabero y los arrendatarios de las viviendas de propiedad municipal, dilucidándose ante la jurisdicción civil ordinaria que resulte competente todas las cuestiones derivadas de la relación arrendaticia sin perjuicio de que para la defensa de sus derechos e intereses, los arrendatarios puedan hacer uso de la reclamación administrativa previa a la vía judicial civil (artículo 212 del ROF y RJ y artículo 138 de la LPA).

*12.ª-Modelo de solicitud*.—La solicitud de alguna de las viviendas a que se refiere este concurso se formalizará en el modelo que figura como Anexo I de estas Bases.

Fabero a 11 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE VIVIENDA

D. ... , con DNI número ... , con domicilio en ... , enterado de la convocatoria de concurso que efectúa el Ayuntamiento de Fabero para la adjudicación de tres viviendas y reuniendo los requisitos exigidos según acredito documentalente.

Solicita que le sea adjudicada una de las viviendas.

CIRCUNSTANCIAS QUE ALEGA PARA SU VALORACION

A) Necesidad de vivienda SI o NO

- Deficientes condiciones de habitabilidad (chabolas, cuevas, casetas o construcciones similares), 1 punto.
- Habitar en una vivienda que presente un evidente estado de insalubridad, aspecto deteriorado o ruinoso aunque no haya sido declarado mediante resolución formal, 0,80 puntos.
- Haber sido desahuciado mediante sentencia judicial firme, 0,80 puntos.
- Ocupar alojamientos provisionales como consecuencia de operaciones de remodelación o cualquier obra de emergencia, 0,80 puntos.
- Habitar en una vivienda de superficie insuficiente a su composición familiar, disponer de 8 metros cuadrados útiles o menos por persona, 0,80 puntos.

B) Composición familiar y circunstancias personales SI o NO

- 1) Composición familiar
  - N.º de miembros
  - Un solo miembro, 0,50 puntos
  - Por cada miembro más, 0,10 puntos
- 2) Circunstancias personales y familiares
  - 2.1. Por cada año de residencia a partir del segundo año que se acredite en el Municipio de Fabero, 0,20 puntos hasta un máximo de 1 punto.
  - 2.2. Por cada familiar disminuido, impedido o incapacitado de manera permanente que conviva con el cabeza de familia, 1 punto.
  - 2.3. Por cada hijo menor de 18 años que conviva con el cabeza de familia, 0,50 puntos.
  - 2.4. Personas solteras, separadas, viudas o divorciadas con familiares a su cargo, 0,50 puntos.
  - 2.5. Por matrimonio reciente o de futura celebración, 0,50 puntos.

C) Circunstancias económicas SI o NO

Ingresos familiares	Puntos
Menos de una vez el Salario Mínimo Interprofesional (SMI).....	2
Entre 1 y 1,2 veces el SMI .....	1,80
Entre 1,2 y 1,4 veces el SMI .....	1,60
Entre 1,4 y 1,6 veces el SMI .....	1,40
Entre 1,6 y 1,8 veces el SMI .....	1,20
Entre 1,8 y 2 veces el SMI .....	1
Entre 2 y 2,2 veces el SMI .....	0,80
Entre 2,2 y 2,4 veces el SMI .....	0,60
Entre 2,4 y 2,5 veces el SMI .....	0,40
Entre 2,5 y 2,8 veces el SMI .....	0,25
Entre 2,8 y 3 veces el SMI .....	0,15

(Poner un SI o X debajo de la columna de SI para concretar si se alegan cada una de las anteriores circunstancias que se puntúan; si se pusiese NO o X o nada debajo de la columna del NO se entenderá que no se alega esa circunstancia).

De todas las circunstancias que se aleguen para ser valoradas, así como de los requisitos para participar, se adjuntarán a esta solicitud los correspondientes documentos justificativos.

En Fabero a ... de ... de 1992  
 Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Fabero.  
 7451 Núm. 5314.-8.736 ptas.

\*\*\*

Mediante acuerdo de 10-7-92 de la Comisión de Gobierno de este Ayuntamiento, se aprueba el Pliego de Condiciones Administrativas, Económicas y Jurídicas que ha de regir la con-

tratación mediante subasta de las obras de "Instalación de línea de MT de 15 KV y CT de 50 KVA para bombeo de traída Fabero", que se expone al público durante el plazo de ocho días hábiles a efectos de reclamaciones.

ANUNCIO DE SUBASTA.

Simultáneamente y, en cumplimiento de lo acordado se convoca subasta, si bien, en el caso de que se presenten reclamaciones contra el Pliego de Condiciones que rige la licitación, se aplazará ésta siempre que resulte necesario.

**Objeto:** La ejecución de las obras de "Instalación de línea de MT de 15 KV y CT de 50 KVA para bombeo de traída Fabero", según proyecto del Ingeniero Industrial don Diomedes Díez García y bajo su misma dirección.

**Tipo de licitación:** 2.370.982 pesetas incluido el IVA, a la baja.

**Duración:** Las obras se ejecutarán en el plazo de tres meses contados desde la fecha del acta de replanteo de las mismas.

**Fianzas:** Provisional, 50.000 pesetas. Definitiva, el cuatro por ciento del importe de adjudicación.

**Presentación de proposiciones:** En el plazo de los veinte días hábiles siguientes a la aparición en el **Boletín Oficial** de la provincia del anuncio de subasta.

**Documentación:** Las proposiciones por medio de las cuales se concurre a la contratación convocada, se presentarán en dos sobres:

A) Subtitulado "Documentación" en el que se insertarán los siguientes documentos:

- Justificante de haber constituido la fianza provisional.
- Fotocopia del DNI de la persona que firme la proposición tanto si concurre a la contratación como persona individual, como en el caso de que lo haga en nombre y representación de una persona jurídica.
- Fotocopia del NIF si se concurre como persona individual o de la CIF de la sociedad a la que se presente.
- Declaración del concurrente de no hallarse afectado por alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado segundo del modelo de proposición.
- Declaración del concurrente de que está al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social, sirviendo a estos efectos el contenido del apartado tercero del modelo de proposición.

-Copia de la escritura de poder bastanteada por el Secretario del Ayuntamiento si se actúa en nombre y representación de otra persona.

-Copia de la escritura de constitución de la Sociedad cuando el concurrente sea una sociedad mercantil.

B) Subtitulado "Proposición" con el modelo de proposición conteniendo la oferta económica.

**Celebración de la licitación:** A las 12 horas del primer día hábil siguiente al de la finalización del plazo para presentar proposiciones, salvo que sea sábado, supuesto en el cual la licitación tendrá lugar a la misma hora el primer día hábil posterior.

**Pago del precio contractual:** Con cargo a la partida que corresponda del estado de gastos del presupuesto municipal vigente.

**Examen del expediente:** De 9 a 14 horas en las oficinas municipales durante el plazo de presentación de proposiciones.

**Modelo de proposición:** Las proposiciones para tomar parte en la contratación serán presentadas en el siguiente modelo que será facilitado a todos aquellos que estén interesados.

PROPOSICION PARA TOMAR PARTE EN LA CONTRATACION MEDIANTE SUBASTA DE (I) LAS OBRAS DE "INSTALACION DE LINEA MT DE 15 KV Y CT DE 50 KVA PARA BOMBEO DE TRAIIDA FABERO"

D. ... , con DNI número ... (del que se adjunta fotocopia), con domicilio en ... , en nombre propio (o en representación de

... , la cual acredito con copia de poder a mi favor otorgado suficientemente bastantado que se acompaña), enterado de la convocatoria de contratación por subasta de (1) las obras de "Instalación línea MT de 15 KV y CT de 50 KVA para bombeo de traída Fabero", que afecta el Ayuntamiento de Fabero, se comprometo a ejecutar dichas obras, en la cantidad de (en letra y en número) pesetas, con estricta sujeción al Pliego de Condiciones que rige la contratación que declaro conocer y aceptar en su integridad, adjuntando la documentación exigida y haciendo constar expresamente:

1.º Que he constituido fianza provisional y adjunto justificante.

2.º Que declaro bajo mi responsabilidad que no me hallo incurso en causa alguna de incapacidad o incompatibilidad de las señaladas por la normativa aplicable a la contratación local.

3.º Que estoy al corriente en el cumplimiento de mis obligaciones en materia fiscal, laboral, de Seguridad Social y de seguridad e higiene en el trabajo y me comprometo a presentar ante el órgano de contratación los documentos que acrediten el cumplimiento de las circunstancias mencionadas, antes de la adjudicación definitiva.

(Lugar, fecha y firma y, en su caso, sello)

Los gastos que genere la publicidad de la contratación que se pretende serán por cuenta de aquél de los concurrentes a la misma que resulte ser el adjudicatario.

Fabero, a 11 de julio de 1992.—El Alcalde, Demetrio Alfonso Canedo.

7452

Núm. 5315.—10.878 ptas.

#### VILLAQUEJIDA

Por don Ernesto Casado Garzo, con D.N.I. número 9.629.522, se ha solicitado licencia municipal para el ejercicio de la actividad de venta y almacén de muebles, en local ubicado en la carretera de Villaquejida a Valderas, en término de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que puedan resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

En Villaquejida, a 6 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7017

Núm. 5316.—1.554 ptas.

#### VILLAZANZO DE VALDERADUEY

Rendidas la cuenta general del presupuesto y la cuenta de valores independientes y auxiliares del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1991, se exponen al público con sus justificantes y el informe de la comisión especial de cuentas por plazo de quince días, durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán los reparos y observaciones que puedan formularse por escrito, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/88, de 28 de diciembre.

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno, el presupuesto municipal para el ejercicio de 1992, se anuncia que estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento, en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del periodo de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se considerará definitivamente aprobado.

Villazanzo, a 30 de junio de 1992.—El Alcalde, Julián Martínez Antón.

7019

Núm. 5317.—616 ptas.

#### VALVERDE DE LA VIRGEN

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1 y 36 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, se hace público, por término de diez días, a efectos de reclamaciones, que en este Ayuntamiento se tramita expediente de concesión de licencia para las siguientes actividades:

Don Miguel Angel Robla Díez, para continuar en explotación el negocio de bar-cafetería de 4.ª categoría, en arrendamiento y que en la actualidad figura a nombre de su esposa María Jesús Pérez Fernández.

Valverde de la Virgen, 2 de julio de 1992.—El Alcalde, José Yanutolo Suárez.

7020

Núm. 5318.—1.443 ptas.

#### PRADO DE LA GUZPEÑA

##### ORDENANZA FISCAL DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONOMICAS

*Artículo 1.º*—De conformidad con lo previsto en el artículo 88 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente del Impuesto sobre Actividades Económicas aplicable a este municipio, queda fijado en los términos que se establecen en el artículo siguiente.

*Artículo 2.º*—Para todas las actividades ejercidas en este término municipal, las cuotas mínimas de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas, serán incrementadas mediante la aplicación sobre las mismas del coeficiente único del 1,4%.

*Disposición Final.*

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el **Boletín Oficial** de la provincia y comenzará a aplicarse a partir del día uno de enero de mil novecientos noventa y dos, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

Prado de la Guzpeña, 10 de noviembre de 1991.—El Alcalde, Abdías Díez Pascual.

7022

Núm. 5319.—000 ptas.

#### MATALLANA DE TORIO

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de solicitud al Banco de Crédito Local de préstamos por importes de 39.088.210 pesetas para la adquisición de suelo y de 21.000.000 pesetas para la financiación de un campamento público de turismo y un polideportivo cubierto y que fueron aprobadas por mayoría absoluta en la sesión plenaria ordinaria celebrada el día 26 de junio de 1992.

El expediente se encuentra de manifiesto al público en la Secretaría municipal al objeto de ser consultado por las personas interesadas durante el plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Matallana de Torío, a 3 de julio de 1992.—La Alcaldesa-Presidenta, María Nieves Tascón López.

7048

Núm. 5320.—392 ptas.

#### ONZONILLA

Por don José María Rivas García, actuando en nombre y representación de Zemer León, S.L., se solicita licencia para el



desarrollo de la actividad de almacén de carga, venta y retimbrado de extintores de incendios, así como material auxiliar, en la Ctra. León-Benavente, Km. 8,5 (Onzonilla).

Lo que se hace público, por plazo de 10 días, para que quienes se consideren interesados, puedan formular alegaciones en la Secretaría de la Corporación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

En Onzonilla, a 7 de julio de 1992.—El Alcalde, Victorino González González.

7049 Núm. 5321.—1.554 ptas.

#### VEGA DE ESPINAREDA

Por doña María Sonia Ramón Martínez se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de comercio menor de artículos de menaje, ferretería y otros, en la Plaza Mayor de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Espinareda, 7 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7051 Núm. 5322.—1.443 ptas.

\*\*\*

Por doña María de los Angeles López Fernández, en representación de "Bar Tres C.B." se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de traspaso de licencia de café-bar categoría especial, en la calle La Pallosa de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el **Boletín Oficial** de la provincia.

Vega de Espinareda, 7 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7052 Núm. 5323.—1.443 ptas.

#### VALDELUGUEROS

Actualizados los datos del censo canino del municipio de Valdelugueros, correspondiente al año 1992, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de 29 de mayo de 1992, de la Junta de Castilla y León, queda expuesto el mismo al público durante un periodo de quince días, al objeto de que pueda ser consultado por todas aquellas personas que estén interesadas, a efectos de comprobación y realización de altas y bajas de los datos que así lo requieran.

Valdelugueros, a 3 de julio de 1992.—El Alcalde—Presidente (ilegible).

7053 Núm. 5324.—308 ptas.

#### SANTA MARIA DEL PARAMO

El Ayuntamiento en Pleno, en sesión ordinaria de fecha 26 de junio de 1992, aprobó por unanimidad de los miembros que componen la Corporación del proyecto de contrato de anticipo reintegrable sin interés a concertar con la Caja de Crédito Provincial para Cooperación de la Excm. Diputación Provincial de León, cuyas características fundamentales son:

*Destino:* Financiación de las obras de acceso peatonal al cementerio de Santa María del Páramo.

*Cantidad:* 1.300.000 pesetas.

*Amortización:* 10 anualidades.

*Gastos de administración:* 198.363 pesetas.

*Garantías:* Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica, impuesto sobre bienes inmuebles, impuesto sobre actividades económicas y participación en tributos del Estado.

Durante el plazo de 15 días a contar del siguiente a la publicación de este anuncio en el B.O.P., el expediente de su razón se somete a información pública en la Secretaría municipal a los efectos de examen y presentación de reclamaciones, en su caso, por los interesados.

Santa María del Páramo, a 3 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7055 Núm. 5325.—616 ptas.

#### ARDON

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 46 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, hago público que por resolución de esta Alcaldía de fecha 29-6-1992, se ha efectuado el nombramiento de Teniente de Alcalde en la persona de don José Antonio González Pellitero.

Ardón, 1 de julio de 1992.—El Alcalde (ilegible).

7056 Núm. 5326.—224 ptas.

## Administración de Justicia

### Juzgados de Primera Instancia e Instrucción

#### NUMERO CINCO DE LEON

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cinco de León y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado de los que seguidamente se hace mención, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo, dicen:

Sentencia: En la ciudad de León, a doce de junio de 1992. Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez de Primera Instancia número cinco de León, los presentes autos de juicio ejecutivo número 355/91, seguidos a instancia de Banco Bilbao Vizcaya, S.A. representado por el Procurador don Mariano Muñoz Sánchez, y dirigido por el Letrado don Luis Rayón Martín, contra don Luis Gozalbas Blasco, con nombre comercial "Lámparas Blasco" y con domicilio en Trobajo del Camino (León), C/ La Parra, 47, 1.º izda., declarado en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante contra los bienes embargados en este procedimiento como propiedad de don Luis Gozalbas Blasco, con nombre comercial de "Lámparas Blasco", y con su producto pago total al ejecutante Banco Bilbao Vizcaya, S.A., de las 2.585.108 pesetas reclamadas de principal más los intereses de esa suma al interés legal anual desde el vencimiento de las cambiales y las costas del procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, al que por su rebeldía se le notificará la sentencia en la forma prevista por la Ley.—Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante el Tribunal de la Ilma. Audiencia Provincial presentando escrito en este Juzgado dentro del plazo de cinco días hábiles.



Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado rebelde extendiendo el presente que firmo en la ciudad de León, a doce de junio de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

6510 Núm. 5327.—3.885 ptas.

\* \* \*

Don Francisco Miguel García Zurdo, Secretario del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de los de León.

Doy fe y testimonio: Que en los autos a los que luego se hará mención, seguidos ante este Juzgado, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

Sentencia: En León, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por el Ilmo. señor don Teodoro González Sandoval, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cinco de León y su partido judicial, los presentes autos de juicio de cognición sobre reclamación de cantidad que bajo el número 530/91 se siguen entre partes, de la una y como demandante la entidad Caja España de Inversiones, representado por el Procurador señor Muñiz Sánchez y asistida del Letrado señor Cadórniga Martínez y de la otra y como demandados don Manuel Real Prieto y doña Nieves Pérez Cadenas y con último domicilio conocido en La Baña (León), mayores de edad.

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Caja España de Inversiones, Caja de Ahorros y Monte de Piedad, contra don Manuel Real Prieto y doña Nieves Pérez Cadenas, condeno a estos últimos a abonar a la actora la cantidad de 74.433 pesetas, intereses legales desde la interpelación judicial y al pago de las costas.

Notifíquese esta sentencia a los demandados en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así, por esta mi sentencia, juzgando definitivamente en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y en cumplimiento de lo acordado, y para su publicación en los sitios de costumbre y que sirva así de notificación en forma a los demandados rebeldes, libro el presente en León, a dieciséis de junio de 1992.—Francisco Miguel García Zurdo.

6511 Núm. 5328.—3.663 ptas.

#### NUMERO DIEZ DE LEON

##### *Edicto de citación*

Doña Inmaculada González Alvaro, Secretaria de este Juzgado, hace saber:

En virtud de lo acordado por el Ilmo. Sr. Magistrado Juez de este Juzgado en autos de juicio verbal civil número 318/92, seguido a instancia de don Graciano Moreno Gómez, representado por la Procuradora Sra. María Jesús Fernández Rivera y asistido del Letrado señor Berjón Roger contra don Miguel Angel González Membriela, Don Andrés Ramos Bernardino, rebelde, y Schweiz, sobre reclamación de cantidad derivada de accidente de circulación en cuantía de 135.555 pesetas, a medio del presente se cita a los codemandados don Miguel Angel González Membriela y Schweiz, cuyo domicilio se desconoce, para que el día 3 de septiembre, a las 10.30 horas, comparezcan ante este Juzgado para asistir a la celebración de la comparecencia que viene indicada, apercibiéndoles que de no verificarlo se les declarará en rebeldía, parandoles el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Y para su inserción en los periódicos oficiales y su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, para que sirva de citación en forma legal a los codemandados antes mencionados, expido el presente que firmo en León, a dos de julio de mil novecientos noventa y dos.

León, dos de julio de 1992.—La Secretaria Judicial, Inmaculada González Alvaro.

7552 Núm. 5329.—2.886 ptas.

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

##### *Requisitoria*

Farregut Cervello, Antonio, nacido el 6-7-50, hijo de Juan y de Rosa, natural de Barcelona, domiciliado últimamente en Barcelona, C/ Lorenzale, 8-12 por el delito contra la seguridad de tráfico, en el procedimiento abreviado, número 428 de 1991, comparecerá bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en el término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción número uno de Ponferrada.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial cooperen y procedan a la busca y captura del referido acusado y caso de ser habido lo ingresen en prisión dando cuenta a este Juzgado.

Dada en Ponferrada, a veinte de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible). 6585

#### NUMERO DOS DE PONFERRADA

Don Santiago Donis Ramón, Juez de Primera Instancia número dos de esta ciudad y su partido judicial.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio número 605/91 a instancia de don Desiderio y Leoncio López López, representados por el Procurador don Germán Fra Núñez, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca: Finca urbana, situada en el término municipal de Ponferrada (León), C/ Río Urdiales, número 10, antigua plaza de Los Molinos, número 10, de este partido judicial y cuya finca urbana se compone de un edificio planta baja y tres pisos, dicho inmueble se encuentra levantado sobre un solar que cuenta con 180 m.<sup>2</sup> y linda:

Fachada: Río Urdiales.

Derecha entrando: Camino río Sil.

Izquierda: Huerta propiedad de don Leoncio López López, casa propiedad de don Manuel López López.

Espalda: Presa y huerta de don Leoncio López López, zona verde.

Inscripción: A nombre del Ministerio de la Vivienda, quien figura por error como titular, dado que con fecha 9 de julio de 1964 hubo expropiación de la finca señalada con el número 73.1 que correspondía a una finca existente detrás de la edificación de referencia y en que se hallaba construido una especie de cobertizo, mediando entre una edificación y otra cuatro metros, el citado cobertizo era propiedad de don Leoncio López López, el cual recibió por meritada expropiación la cantidad de 106.000 pesetas del Ministerio de la Vivienda procediendo este a efectuar la inscripción correspondiente, y anotado por error o causa ignorada, el edificio de viviendas existentes delante del cobertizo expropiado y propiedad de don Desiderio y don Leoncio López López.

Por providencia de fecha 22 de abril del presente año se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a los herederos desconocidos de don Blas López Fernández y doña Consuelo López Martín, como titulares registrales de la finca y como personas de quien procede y a las personas ignoradas a quienes puede perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Ponferrada, a uno de julio de mil novecientos noventa y dos.—Santiago Donis Ramón.

6641 Núm. 5330.—4.662 ptas.

#### NUMERO TRES DE PONFERRADA

##### *Cédula de notificación*

Don José Fra de la Puente, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada.

Doy fe: Que en este Juzgado se sigue juicio número 76/92 de divorcio en el cual recayó sentencia que dice como sigue:

Sentencia: En nombre del Rey. En la ciudad de Ponferrada, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. Siendo don Antonio Torices Martínez Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Ponferrada, y habiéndose visto los autos de divorcio número 76/92, seguidos a instancia de don Rafael Sánchez Hernández representado por el Procurador don Bernardo González Rodríguez y defendido por el Letrado don Antonio Torre Cortés, contra María Carmen Freire Martínez, mayor de edad, sin profesión especial.

Fallo: Que estimando, como así lo hago, la demanda presentada por el Procurador don Bernardo Rodríguez González en nombre y representación de don Rafael Sánchez Hernández, contra su esposa doña María Carmen Freire Martínez, debo declarar y declaro disuelto, por causa de divorcio, el matrimonio contraído por ambos, produciendo la disolución del régimen económico matrimonial, sin hacer expresa imposición de costas.

Firme esta resolución comuníquese de oficio al Registro Civil correspondiente.

Contra esta sentencia, que se notificará en la forma que dispone el artículo 769 de la L.E.C., por rebeldía de la demanda, cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, ante la Audiencia Provincial.

Así por esta mi sentencia, definitivamente jugando en la instancia de conformidad con la autoridad que me confiere la Constitución de 1978 y la Ley Orgánica de 1 de julio, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la demandada rebelde expido la presente cédula en Ponferrada, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, José Fra de la Puente.

6642

Núm. 5331.—3.996 ptas.

\* \* \*

#### Cédula de citación

Por la presente y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de esta ciudad, en juicio de faltas número 70-/92, se cita a Francisco Javier Rodero Acuña, hoy en ignorado paradero, para que el día quince de septiembre, a las 10,40 horas, con las pruebas de que intente valerse, comparezca en la Audiencia de este Juzgado, sito en Avda. Huertas del Sacramento, s/n., Palacio Justicia, para celebración del juicio, apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio legal.

Ponferrada, 7 de julio de 1992. El Secretario (ilegible). 7288

#### NUMERO CUATRO DE PONFERRADA

Don Hermógenes Ramón Frey, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Ponferrada.

Doy fe de que en el juicio que se dirá se ha dictado la siguiente:

Sentencia: En Ponferrada, a cuatro de mayo de mil novecientos noventa y dos. Las señora doña Patricia Pomar San, Juez de Primera Instancia número cuatro de esta ciudad, en los autos ejecutivos número 53/92, seguidos por el Procurador don Francisco González Martínez bajo la dirección del Letrado don Carlos Botella Dorta, y en nombre de Hormigones Picato, S.A. contra Construcciones Coherpu, S.A., con domicilio en Lugo, calle Alesandre Bobeda, 16, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra la entidad Construcciones Coherpu, S.A. hasta hacer pago a Hormigones Picato, S.A., de la cantidad de un millón quinientas treinta y dos mil trescientas ochenta y cuatro pesetas de principal más intereses, gastos y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución a la ejecutada por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo de tercer día se interese la notifica-

ción personal. Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.

En cumplimiento a lo acordado y para que sirva de notificación, expido el presente en Ponferrada, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos, haciendo constar que contra dicha resolución cabe recurso de apelación a la Audiencia Provincial de León en el plazo de cinco días contados desde el día siguiente a la publicación en el **Boletín Oficial**.—Hermógenes Ramón Frey.

6643

Núm. 5332.—3.330 ptas.

#### NUMERO CINCO DE PONFERRADA

En los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada número 144-92, a instancias del Procurador don Tadeo Morán Fernández, en nombre de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra don Blas Fernández Rodríguez, declarado en rebeldía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 180-92.—En Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos noventa y dos. Don Fernando Alañón Olmedo, Acctal. Juez de Primera Instancia número 5 de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, número 144-92, seguidos por el Procurador don Tadeo Morán Fernández y bajo la dirección del Letrado don Angel José Carballo Méndez, y en nombre de Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., contra don Blas Fernández Rodríguez, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don Blas Fernández Rodríguez, hasta hacer pago a Finamersa, Entidad de Financiación, S.A., de la cantidad de 731.000 ptas. de principal, y la de 250.000 ptas. calculadas prudencialmente para intereses, gastos y las costas causadas y que se causen, hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que en el plazo del tercer día se interese su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, de la que unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia, y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ (ilegible).—El Secretario (ilegible).

6656

Núm. 5333.—3.441 ptas.

\* \* \*

En los autos de juicio ejecutivo, tramitados en este Juzgado de Primera Instancia número cinco de Ponferrada, número 182-92, a instancias del Procurador señor Morán Fernández, en nombre del Banco Herrero, S.A., Entidad de Crédito, contra don José Angel Ares Bolado y doña María Teresa Solana González, declarados en rebeldía, se ha dictado la sentencia, que copiada en su parte necesaria, dice:

Sentencia número 184-92.—En Ponferrada, a trece de junio de mil novecientos noventa y dos. Don Fernando Alañón Olmedo, Acctal. Juez de Primera Instancia número cinco de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos ejecutivos 182-92, seguidos por el Procurador don Tado Morán Fernández, en nombre del Banco Herrero, S.A., Entidad de Crédito, contra don José Angel Ares Bolado y doña María Teresa Solana González, en situación de rebeldía, dicta la siguiente sentencia.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Angel Ares Bolado y doña María Teresa Solana González, hasta hacer pago al Banco Herrero, S.A., Entidad de Crédito, de la cantidad de 251.359 ptas. de principal y la de 150.000 ptas. calculadas prudencialmente para intereses y las costas causadas y que se causen hasta el total cumplimiento de lo acordado. Notifíquese esta resolución al ejecutado por medio del **Boletín Oficial** de la provincia, salvo que

en el plazo del tercer día se interese su notificación personal.—Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.—Siguen las firmas.

Dado en Ponferrada, para publicar en el **Boletín Oficial** de la provincia y fijar en el tablón de anuncios de este Juzgado, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/—El Secretario (ilegible).

6657

Núm. 5334.—3.441 ptas.

#### NUMERO UNO DE ASTORGA

En virtud de lo acordado por providencia de esta fecha, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 205/91, se notifica al demandado don Apolinar García Villanueva, el cual se encuentra en domicilio desconocido, la sentencia dictada en los mismos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Astorga, a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

Vistos por don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción del Juzgado número uno de Astorga y su partido, los presentes autos de juicio ejecutivo número 205/1991, seguidos a instancia de Banco Central, S.A. representado por el Procurador don José Avelino Pardo del Río y asistido por el Letrado don Alejandro García Moratilla contra don Apolinar García Villanueva, con domicilio desconocido, que por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, por importe de cuatrocientas cuarenta y cinco mil quinientas trece pesetas de principal, más otras doscientas mil pesetas calculadas para gastos y costas, calculadas sin perjuicio de ulterior liquidación.

Fallo.—Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución contra los bienes embargados como propiedad de don Apolinar García Villanueva, y con su producto hacer pago al ejecutante Banco Central, S.A., de las cuatrocientas cuarenta y cinco mil quinientas trece pesetas reclamadas de principal, más otras doscientas mil pesetas calculadas para intereses y gastos y sin perjuicio de liquidación, y a las costas del presente procedimiento a cuyo pago condeno a dicho demandado, que por su rebeldía se notificará la sentencia en la forma prevenida por la Ley.

Notifíquese la presente a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días para ante la Iltra. Audiencia Provincial de León.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.—E/ Nicolás Gómez Santos.

Y para que sirva de notificación al demandado don Apolinar García Villanueva, en paradero desconocido, expido la presente para su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, que firmo en Astorga, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Juez de Primera Instancia, Nicolás Gómez Santos.—El Secretario (ilegible).

6586

Núm. 5335.—4.551 ptas.

\*\*\*

Don Nicolás Gómez Santos, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Astorga.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de declaración de herederos con el número 110/92, por fallecimiento intestado de doña Rosalina Acebes Fernández, vecino de Quintanilla de Sollamas siendo los parientes más próximos de que hoy reclaman su herencia, sus hermanos doña Maximina, don Elías, doña Laudelina y don Agapito Acebes Fernández y sus sobrinos, hijos del fallecido don Cayetano Acebes Fernández: Don Cayetano, don José Antonio y doña Ana María Acebes Honrado.

Y por medio del presente edicto, se llama a cuentas personas se crean con igual o mejor derecho en la herencia de dicho cau-

sante, para que puedan reclamarla en este Juzgado en el plazo de treinta días a partir de la publicación del presente edicto.

Y para que así conste expido el presente en Astorga a veinte de junio de mil novecientos noventa y dos.—E/ Nicolás Gómez Santos.—El Secretario (ilegible).

6587

Núm. 5336.—2.109 ptas.

#### Juzgados de lo Social

##### NUMERO UNO DE LEON

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social número uno de esta ciudad,

Hace saber: Que en autos 248/92, seguidos a instancia de Aurora Alvarez López contra Juan Carlos Cabero Fernández y otro, en reclamación por despido, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social número uno se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Declaro: Que debía de aclarar y aclaraba el fallo de la sentencia, en el sentido de añadir al mismo la frase "deduciendo de dichos salarios de tramitación la cantidad de 85.000 ptas., percibidas por la actora desde el 10 de abril al 9 de mayo de 1992.—Firmado. J. Rodríguez Quirós.

Y para que conste y sirva de notificación a Juan Carlos Cabero Fernández, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado. C. Ruiz Mantecón.

6479

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 385/91, seguidos a instancia de Avelino Fernández Mayo, contra INSS y Tesorería General, Minas Valmayor 2.ª, Minero Siderúrgica de Ponferrada, S.A. y Mapfre, en reclamación por invalidez por silicosis, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado la siguiente:

Providencia—Magistrado Juez, señor Rodríguez Quirós.

En León, a trece de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únase a los autos de su razón, y como se pide, se tiene al actor por desistido de su demanda, procediéndose al cierre y archivo de las actuaciones previa notificación a las partes.

Lo dispuso y firma S.S.ª que ante mí que doy fe.

Firmado.—J. Rodríguez Quirós.—C. Ruiz Mantecón.

Y para que así conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Minas Valmayor 2.ª, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a trece de junio de mil novecientos noventa y dos.—La Secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.

6543

\*\*\*

Doña Carmen Ruiz Mantecón, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de León.

Hace saber: Que en los autos 284/92, seguidos a instancia de Moisés Gallego Vaca, contra Redtel, S.A., en reclamación por salarios, por el Ilmo. señor Magistrado Juez de lo Social se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es la siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda, debo condenar y condeno a la empresa demandada a que, por los conceptos reclamados, abone al actor la cantidad de 503.646 ptas.

Notifíquese esta resolución a las partes, contra la que pueden interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Se hace saber a las partes que para poder recurrir, si no gozaren del beneficio de justicia gratuita, deberán, al tiempo de anunciar el recurso, haber consignado en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con

el número 2130/0000/65/0284/92, la cantidad objeto de la condena, pudiendo sustituir la consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo, o beneficiario de justicia gratuita, consignará además, el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, oficina principal, con el número 2130/0000/66/0284/92.

Se les advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se les declarará caducado el recurso.

Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Así por esta mi sentencia, que será publicada, lo pronuncio, mando y firmo.

Firmado.—José Rodríguez Quirós.

Y para que sí conste y sirva de notificación en forma legal a la empresa Redtel, S.A., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos.

Firmado.—La secretaria Judicial, Carmen Ruiz Mantecón.  
6480

#### NUMERO DOS DE LEON

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 747/91, ejecución 29/92 seguida a instancia de Alfonso Bardulas Fernández contra Construcciones García Miguélez, se ha dictado siguiente: Auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Declaro: Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución, a Construcciones García Miguélez, S.L., por la cantidad de 213.323 ptas. de principal y la de 46.000 ptas. de costas calculadas provisionalmente. Notifíquese la presente resolución a las partes, actora, ejecutada y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndoles que contra este auto cabe recurso de reposición, y firme, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

El Magistrado Juez.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Construcciones García Miguélez, S.L. en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, trece de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 6482

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos Umac, Ejec. 57/92, seguida a instancia de Vicente Tarodo Gallego y otro contra Tappiz León, S.L. se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario, señor Pérez Corral.—Providencia Magistrado Juez, señor Martínez Illade.

León, ocho de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta, únense los informes recibidos a los autos de su razón, y visto su contenido, dése traslado de la presente providencia al Fondo de Garantía Salarial, y a las partes, para que en el plazo máximo de quince días, insten la práctica de las diligencias que a su derecho convengan, advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndolas saber que contra la misma cabe recurso de reposición en el plazo de tres días.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Conforme: El Magistrado Juez de lo Social.—El Secretario.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Tappiz León, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 6483

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos Umac Ejec. 57/92, seguida a instancia de Vicente Tarodo Gallego y otro contra Tappiz León, S.L., se ha dictado la siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.—Providencia Magistrado Juez, señor Martínez Illade.

León, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta. Visto el contenido de las actuaciones, notifíquese a la empresa apremiada la resolución de fecha 8-6-92 y la presente por medio del B.O. de la provincia y las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.

Firmado.—José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Tappiz León, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 6483

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 58/92 ejecución 54/92, seguida a instancia de Fernando Villafaña González contra Inducalza S.L. se ha dictado siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.—Providencia Magistrado Juez, señor Martínez Illade.

León, a doce de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta. Unase el escrito recibido a los autos de su razón, y no ha lugar a lo solicitado en el mismo, por no ser firme la resolución cuya ejecución se pide.

Así se acuerda por esta resolución que propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.

Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Inducalza, S.L. en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 6485

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 58/92 ejecución 54/92, seguida a instancia de Fernando Villafaña González contra Inducalza, S.L. se ha dictado siguiente:

Propuesta del Secretario señor Pérez Corral.—Providencia Magistrado Juez, señor Martínez Illade.

León, a quince de mayo de mil novecientos noventa y dos.

Dada cuenta. El precedente exhorto únase a los autos de su razón y visto su contenido y encontrándose en paradero desconocido la empresa apremiada, notifíquese a la misma las resoluciones de fechas 12-5-92 y 30-4-92 así como la presente a medio de edicto al B. O. de la provincia y las sucesivas mediante estrados.

Así lo propongo a S.S.<sup>a</sup>. Doy fe.



Conforme: El Juez Social dos.—El Secretario Judicial.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Inducalza, S.L. en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 6485

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado Social número dos de León.

Hace constar: Que en los autos 58/92 ejecución 54/92, seguida a instancia de Fernando Villafañe González contra Inducalza, S.L. se ha dictado auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Dispongo: Que debo declarar y declaro extinguida la relación laboral entre la empresa Inducalza, S.L. y la parte actora al día 30-4-92, debiendo permanecer en alta en la Seguridad Social hasta la mencionada fecha, y condenando a la empresa al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir hasta el 30-4-92 y desde el 23-12-91 y al pago, en concepto de indemnización de la cantidad de 3.180.780 ptas. Contra este auto cabe recurso de reposición en plazo de tres días. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: José Manuel Martínez Illade.—Luis Pérez Corral.

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa apremiada Inducalza, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial, Luis Pérez Corral. 6485

\*\*\*

Don Luis Pérez Corral, Secretario del Juzgado de lo Social número dos de los de León.

Hace saber: Que en autos número 294/92, seguidos ante este Juzgado a instancia de Brígida Gutiérrez García, contra Hulleras de Torío, S.A. y otros, por prestación favor familiares, se ha dictado sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimando la demanda, debo condenar y condeno al INSS y a la Tesorería dentro de su respectiva responsabilidad legal a que reconozcan y abonen a la actora pensión en favor de familiares sobre la base reguladora anual de 1.984.275 ptas. y en cuantía del 65% sobre la misma, sin perjuicio de mínimas mejoras y revalorización experimentadas y futuras, todo ello con efectos de 1-12-91.

Notifíquese esta resolución a las partes haciéndolas saber que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación en el plazo de cinco días para ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en su Sala de lo Social con sede en Valladolid. Si los recurrentes fueran las entidades gestoras demandadas, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 191 de la L.P.L. Firme que sea esta sentencia, archívense los autos.

Y para que sirva de notificación en forma a la empresa Hulleras de Torío, S.A. en paradero ignorado y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—Luis Pérez Corral. 6591

\*\*\*

#### Cédula de notificación

En los autos 1544/84 ejecución 118/90, seguida a instancia de Dalmacio Rojo Gregorio contra Silco, S. L., por don José Manuel Martínez Illade, Juez Social número dos de León, se ha aceptado el siguiente auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente,

Dispongo: Que con desestimación del recurso de reposición formulado por don Miguel Angel Santos Delgado, debo confirmar y confirmo en sus propios términos, el auto de fecha trece de marzo de mil novecientos noventa y dos.

Se hace saber a las partes que contra esta resolución pueden interponer recurso de suplicación en plazo de cinco días ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, y para su Sala de lo Social, con sede en Valladolid.

Si el recurrente no ostentare el concepto de trabajador o causahabiente suyo o beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o gozare del beneficio de justicia gratuita, consignará el depósito de 25.000 ptas. en la cuenta que este Juzgado tiene abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, con el número 21310006611790. Se le advierte que de no hacerlo dentro de plazo, se declarará caducado el recurso.

Lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado.

Y para que sirva de notificación en forma legal a Silco, S.L., en paradero ignorado, y su inserción en el **Boletín Oficial** de la provincia, expido el presente en León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

6645

#### NUMERO TRES DE LEON

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 44/92 dimanante de los autos número 833/91, seguida a instancia de don Miguel Angel Pelayo Martínez y otros, contra Ayudas y Contratas, S.A., en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Ayudas y Contratas, S.A., por la cantidad de 988.880 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Ayudas y Contratas, S.A. actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricado.

6646

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 270/92, seguidos a instancia de Yolanda Vega Morán, contra Gesturbi, S.L., sobre reclamación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por la actora y condeno a la empresa demandada Gesturbi, S. L., a pagar a Yolanda Vega Morán la cantidad de 1.131.638 ptas. más 90.000 ptas. por interés de mora.

Contra este fallo pueden interponer recurso de suplicación, en el plazo de cinco días, para ante la Sala de lo Social de Valladolid del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León. Si el recurrente no gozare del beneficio de justicia gratuita, deberá depositar, en el momento de la interposición la cantidad de 25.000 ptas. en la cuenta abierta en el Banco Bilbao Vizcaya, número 213200066 027092 bajo el epígrafe "Depósitos y Consignaciones, Juzgado de lo Social número tres de León" y en el momento del anuncio consignará además la cantidad objeto de condena en la cuenta número 213200065 027092 abierta en la misma entidad y denominación. Se les advierte que de no hacerlo dentro del plazo indicado se les tendrá por caducado el recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Gesturbi, S. L. actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—Pedro María González Romo 6648

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace saber: Que en autos 277/92, seguidos en este Juzgado a instancia de Jacinto Fidalgo Crespo y Ana María Villafañe Gago, contra Cocinas León, S.L. (COLE, S.L.), por salarios, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo las demandas acumuladas presentadas por los actores y condeno a la empresa demandada Cocinas León, S.L. (COLE, S.L.) a pagar a Jacinto Fidalgo Crespo, 248.499 ptas. por salarios más 8.000 ptas. interés de mora y a Ana María Villafañe Gago 259.664 por salarios más 8.500 ptas. por interés de mora. Contra este fallo no cabe recurso. Esta es mi sentencia que pronuncio, mando y firmo.—Firmado: J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Cocinas León, S.L. (COLE, S.L.) expido el presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—El Secretario, Pedro María González Romo. 6545

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 69/92, seguida a instancia de Luis María Castillo Rodríguez, en autos número 46/92, contra Redtel, S.A. por despido, se ha dictado el siguiente auto cuya parte dispositiva es como sigue:

Declaro: Que debe quedar extinguida la relación laboral entre la empresa Redtel, S.A. y Luis María Castillo Rodríguez, en el día de hoy, debiendo de permanecer en alta en la Seguridad Social, hasta mencionada fecha, y condeno a la empresa demandada al abono de los salarios de tramitación dejados de percibir, y al pago, en concepto de indemnización la cantidad de ochocientos quince mil ochocientos treinta pesetas (815.830 ptas.) a don Luis María Castillo Rodríguez.

Notifíquese la presente resolución a las partes y adviértase que contra el presente auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procédase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redtel, S.A., actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricados. 6546

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario del Juzgado de lo Social número tres de León.

Hace constar: Que en autos 306/92, seguidos a instancia de María Llanos Vega, contra Cocinas León, S.L., sobre salarios y liquidación, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo: Estimo la demanda presentada por el actor y condeno a la empresa demandada Cocinas León, S. L. a pagar a María Llanos Vega Liébana la cantidad de 249.589 ptas. por salarios más 13.000 ptas. por interés de mora.

Se advierte a las partes que contra este fallo no cabe recurso.

Esta es mi sentencia que, pronuncio, mando y firmo.—Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.

Para que conste y sirva de notificación en forma legal a Cocinas León, S. L., actualmente en paradero ignorado, expido el presente en León, a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos.—Pedro María González Romo. 6547

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 211/91, dimanante de los autos 355/91, seguida a instancia de José Rodríguez

Alvarez, contra Miguel Sislain Garabatian y Francisco Castro Paz, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, adviértase que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel Sislain Garabatian y Francisco Castro Paz, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6486

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 211/91, dimanante de los autos 355/91, seguida a instancia de José Rodríguez Alvarez, contra Miguel Sislain Garabatian y Francisco Castro Paz, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.

Por dada cuenta, por recibido el ingreso de 35.892 ptas. en la c/c de este Juzgado, póngase a disposición del actor, una vez firme la presente.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel Sislain Garabatian y Francisco Castro Paz, actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6487

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa 212/91, dimanante de los autos 407/91, seguida a instancia de José Rodríguez Alvarez contra Miguel Sislain Garabatian y Francisco Castro Paz, por cantidad, se ha aceptado la siguiente:

Propuesta: Secretario, señor González Romo.—Providencia: Magistrado, señor Cabezas Esteban.—En León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 273 de la Ley de Procedimiento Laboral, dése audiencia al Fondo de Garantía Salarial, para que en término de quince días, inste la práctica de las diligencias que a su derecho convenga, o solicite lo previsto en el apartado 2.º del artículo 247 de la Ley de Procedimiento Laboral, en su caso, advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin manifestación alguna, se entenderá que existe insolvencia de la citada empresa.

Notifíquese la presente providencia a las partes y adviértase que contra la misma cabe recurso de reposición.

Lo dispuso S.S.ª que acepta la anterior propuesta. Doy fe. Ante mí.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—P. M. González Romo.—Rubricados.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Miguel Sislain Garabaián y Francisco Castro Paz, actualmente en domicilio desconocido, expido la presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado.—P. M. González Romo.—Rubricados. 6488

\*\*\*

Don Pedro María González Romo, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número tres de los de León.

Hace constar: Que en ejecución contenciosa número 86/92 dimanante de los autos número 61/92, seguida a instancia de don Daniel Alonso Robles, contra Redes de Telecomunicaciones, S. A. (Redtel, S.A.), en reclamación de cantidad, se ha dictado auto cuyo fallo es del siguiente tenor literal:

Insolvente provisional, por ahora y sin perjuicio y a los efectos de esta ejecución a Redes de Telecomunicaciones, S. A. (Redtel, S.A.) por la cantidad de 112.401 pesetas de principal. Notifíquese la presente resolución a las partes, y adviértase que contra este auto, cabe recurso de reposición, y hecho, procedase al cierre y archivo de las actuaciones.

Firmado.—J. L. Cabezas Esteban.—Rubricado.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a Redes de Telecomunicaciones, S. A. (Redtel, S. A.), actualmente en domicilio desconocido, expido el presente en León, a quince de junio de mil novecientos noventa y dos.—Firmado: P. M. González Romo.—Rubricado. 6489

#### NUMERO UNO DE PONFERRADA

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número de ejecución 103/92 seguidos a instancia de Nieves Badallo Fernández contra Rafael Araujo Lago, sobre despido, se ha señalado para la celebración del acto del juicio, previa conciliación en su caso, el día tres de septiembre próximo, a las 13,15 horas de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado.

Y para que sirva de citación en legal forma a Rafael Araujo Lago, actualmente en paradero ignorado, expido el presente en Ponferrada a quince de julio de mil novecientos noventa y dos, advirtiéndole que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la Ley Procedimiento Laboral.—El Secretario Judicial, Sergio Ruiz Pascual. 7561

\*\*\*

Don Sergio Ruiz Pascual, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número uno de Ponferrada.

Hace saber: Que en los autos número 1.679/90, seguidos a instancia de José Luis Méndez Arias contra Carbones Montealegre, S. A., sobre cantidad, se ha dictado sentencia número 512/92, cuya parte dispositiva es como sigue: "Estimar la demanda formulada por José Luis Méndez Arias, contra la empresa Carbones Montealegre, S. A., condenando a la misma a que satisfaga al actor la cantidad de 294.984 pesetas incrementadas en el 10% en concepto de mora ...".

Y para que sirva de notificación en forma legal a la empresa demandada Carbones Montealegre, S. A., actualmente en ignorado paradero, expido el presente advirtiéndose que las demás notificaciones se le efectuarán en la forma prevista en el artículo 59 de la L. P. L.

Ponferrada, 23 de junio de 1992.—El Secretario judicial, Sergio Ruiz Pascual. 6687

#### NUMERO UNO DE GIJON

##### Cédula de notificación

Doña Victoria Eugenia González Irún Vayas, Secretaria del Juzgado de lo Social número uno de Gijón.

Doy fe: Que en la ejecución 111/92 dimanante de los autos 3.591/92, seguidos a instancia de Rafaela Julia Boronat contra Novocolchón, S. A., se dictó en fecha de hoy, el auto cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

En atención a todo lo expuesto, S.S.<sup>ª</sup>, ante mí, la Secretaria, dijo: Que en el ejercicio de su potestad jurisdiccional, había decidido que se procediera a la ejecución de la sentencia dictada en los presentes autos y, al efecto, sin previo requerimiento de pago se embargasen bienes de la parte ejecutada Novo Colchón, S.A., suficiente para cubrir la cantidad de trescientas setenta y cinco mil ciento noventa y tres pesetas, en concepto de principal, más la de cincuenta mil pesetas, que sin perjuicio se fijan provisionalmente para gastos, sirviendo esta resolución de mandamiento en forma a la Comisión Judicial, que practicará la diligencia con sujeción al orden y limitaciones legales y depositando lo que se embargue con arreglo a derecho.—Contra esta resolución cabe recurso de reposición ante este Juzgado en el plazo de tres días.—Así lo mandó y firma la Il<sup>ta</sup>. señora doña Paloma Gutiérrez Campos, Magistrada Juez del Juzgado de lo Social número uno Gijón, Doy fe.

Y para que sirva de notificación a la demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, con la prevención de que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, expido la presente en Gijón, a diecinueve de junio de mil novecientos noventa y dos.—Victoria Eugenia González Irún Vayas. 6652

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

#### AHILONJO (TURCIA)

La celebración de una Junta General Extraordinaria se celebrará el día 9 de agosto de 1992, en la Casa Concejal de Turcia, en primera convocatoria a la 1.30 de la tarde y en segunda convocatoria a las 2, para tratar los asuntos del riego.

Turcia, 20 de julio de 1992.—El Presidente de la Comunidad (ilegible).

7476

Núm. 5337.—888 ptas.

#### LLANOS DE ALBA (LA ROBLA)

El Presidente de esta Comunidad, por medio del presente, convoca a los usuarios de la misma, a la Junta General ordinaria, que se celebrará en la Casa del Pueblo de Llanos de Alba el día 23 de agosto de 1992, a las 10,30 de la mañana en primera convocatoria, y si no hay mayoría, a las 11 en segunda convocatoria para tratar el siguiente orden del día:

- 1.—Lectura del acta anterior.
- 2.—Estado de cuentas de la comunidad.
- 3.—Ruegos y preguntas.

Llanos de Alba, a 10 de julio de 1992.—El Presidente (ilegible).

7348

Núm. 5338.—1.332 ptas.

#### CAJA RURAL DE LEON

Habiendo sufrido extravío las libretas de ahorro números (1) de la Caja Rural de León, se hace público que, si antes de quince días a partir de la fecha de publicación de este anuncio, no se presentara reclamación alguna, se expedirá un duplicado de las mismas, quedando anuladas las primeras.

(1) Libretas de ahorro: 90-412-01175, 17-412-00697.

Libretas Plazo Fijo: 90-413-00575 y 67-413-00130.

León, 13 de julio de 1992.—Caja Rural de León.

7297

Núm. 5339.—1.110 ptas.